



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

TRASLADO DE EXCEPCIONES ART. 175 CPACA

PROCESO N°. 2019-00209

Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 175 parágrafo 2° del CPACA, se corre traslado a la contra parte de las excepciones propuestas por los apoderados de LA CURADURIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO y del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en la contestación de la demanda por el término de tres (3) días.

Vence el día treinta (30) de septiembre de 2020 de dos mil veinte (2020) a las 5:00 pm.


DANIEL ANDRES CASTRO LINARES
Secretario